

INCIDENTE OBJECION INVENTARIOS
LSC
RAD. No. 2006-0185-00

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis de Octubre de Dos mil veinte

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado de los dictámenes periciales aportados por cada una de las partes los días 17 y 21 de julio de 2020, como pruebas para resolver la objeción que por error grave se tramita respecto de los avalúos de las 3000 cuotas de Suma Ltda y del inmueble con M.I No 300-273600 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bucaramanga. Se les advierte que tales dictámenes son inobjetable. Para consultar los documentos referidos, a través del vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08fabuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EriB3xeGUxBGqlemSAZ1UYcBoiHU1AYtG0eVK4VHz1pF1w?e=sUBJqc

Así mismo teniendo en cuenta lo solicitado por la Dra Cadena apoderada del demandado, en el sentido de conocer la repuesta emitida por la DIAN, respecto de la solicitud de la declaración de renta de SUMA Ltda para la vigencia 2.005, se le informa que la DIAN contestó de la siguiente manera: “Para el sistema de Obligación Financiera y Cuenta Corriente Contribuyente No se evidencia presentación de declaración del año gravable 2005 del contribuyente anteriormente mencionado”. A través del vínculo referido igualmente se puede tener acceso al Cuaderno II de Objeciones a los inventarios y avalúos, donde a folio 405-406, se aprecia respuesta de la DIAN.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2b7a9493adb01e880182c9d595c3b2a2e023ba7a59191a724b16e5
a5c2aef95**

Documento generado en 26/10/2020 03:55:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**